



SECRETARÍA DEL HÁBITAT

orig

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2022-55907

Fecha: 11/09/2022 10:39:36 PM Folios: 1
Anexos: 0
Asunto: RESPUESTA A RADICADO 1-2022-36971
Destino: YEIAN CARLOS HURTADO
GRISALES
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.ICDV

Bogotá D.C.

Señor:

YEIAN CARLOS HURTADO GRISALES
Dirección: DIAGONAL 53C No. 27A -33 APARTAMENTO 101
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA A RADICADO 1-2022-36971

Respetado señor Yeian Carlos Hurtado

La Subdirección de investigaciones y Control de Vivienda, a través de la plataforma "BOGOTÁ TE ESCUCHA", sistema de información diseñado e implementado por la Alcaldía de Bogotá como instrumento tecnológico para registrar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, solicitudes y felicitaciones de origen ciudadano con el fin de ser atendidos por la Administración Distrital; Mediante documento radicado, recibió el título valor para el pago de la indemnización por parte de INMOBILIARIA OSPINA Y CIA SAS en favor del señor YEIAN CARLOS HURTADO con cedula 89.001.119 en calidad de arrendatario del inmueble ubicado en la DIAGONAL 53C No. 27A-33, APARTAMENTO 101, GARAJE SIN NUMERO, EDIFICIO TUNDAMA.

De conformidad con lo dispuesto en las leyes 66 de 1968 y 820 de 2003, los Decretos 2610 de 1978 y 078 de 1987, el Decreto 405 de 1994, el Decreto Distrital 329 de 2003 el Decreto Nacional 51 de 200, el Decreto Distrital 121 de 2008, el Decreto distrital 572 de 2015 y demás normas concordantes, La Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de cinco o más contratos destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital de Bogotá D.C.

Se informa que se dará trámite según lo dispuesto en el numeral 2 del literal a) del artículo 33 de la ley 820 de 2003 La Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat es competente.

En ese orden de ideas, de INMOBILIARIA OSPINA Y CIA SAS en calidad de arrendador allegó a la Secretaría de Hábitat Título Valor No 3262892 por el valor UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$1.795.616.00) para el cumplimiento de la indemnización relativa a 1.5 meses de arriendo, debido a la terminación unilateral del contrato de arrendamiento, en consonancia la señora NUBIA TOCA P autoriza al señor HURTADO GRISA-

Página número 1 de 2

Documento Electrónico: f3ca171c-1fc5-4b46-b6be-64e99564f612

Carrera 13 # 52 - 25
Conmutador: 3581600
www.habitatbogota.gov.co
Código Postal: 110231

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
2-2022-55907		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido
		1 2 No Reside	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO	IR D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R U
Nombre del distribuidor: Metro-c		Nombre del distribuidor: José Sandoval	
C.C. 100480007		C.C. 1098.618.865	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: no salvo medir		Observaciones: Informa Sra. Por citafono	



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

LES YEIAN CARLOS para reclamar el título valor, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 820 de 2003, una vez haga entrega del inmueble a la Inmobiliaria.

Terminación por parte del arrendador. Son causales para que el arrendador pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato, las siguientes:

ARTÍCULO 22. TERMINACIÓN POR PARTE DEL ARRENDADOR. Son causales para que el arrendador pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato, las siguientes:

[...]d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. [...]

Que en razón a lo anterior se informa que debe acercarse a la Secretaría de Hábitat piso quinto (5), con el documento de identificación respectivo y el documento de autorización original, para la entrega del Título Valor No **3262892** por el valor UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$1.795.616.00) esto debe realizarse con el funcionario Víctor Raúl Neira Morris los miércoles en el horario de 8:00 am a 4:30 pm.

Esperamos que la información suministrada le sea de gran utilidad, cualquier inquietud adicional será atendida en la Subdirección de Investigación de Control y Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat

Cordialmente,

MILENA INES GUEVARA TRIANA
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: DORA INOCENCIA CASTILLO VALDERRAMA
Revisó: MILENA INES GUEVARA TRIANA
Aprobó: MILENA INES GUEVARA TRIANA

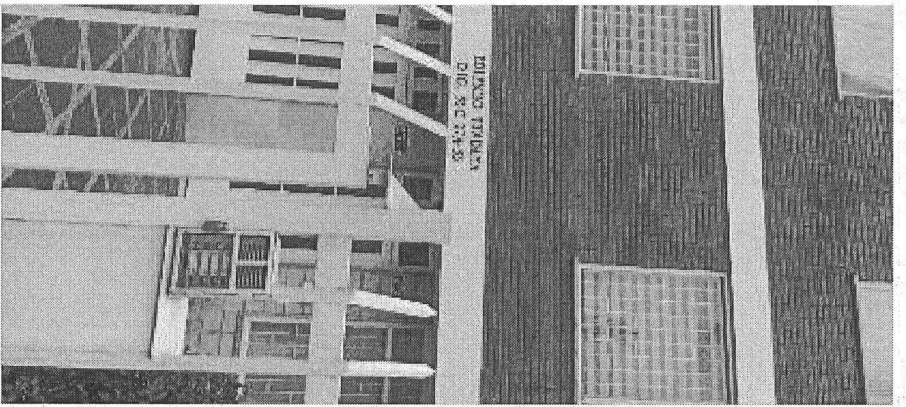
Página número 2 de 2

Documento Electrónico: f3ca171c-1fc5-4b46-b6be-64e99564f612

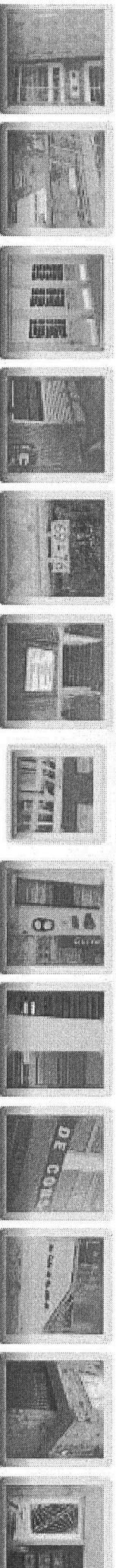


José Sandoval

ayer a las(s) 8:26 p. m.



2-2022-55907 DESCONOCIDO... Informa señora por el citofono. YEIAN HURIADO APTO. 101.



Bogotá D.C.

Señor:

YEIAN CARLOS HURTADO GRISALES

Dirección: DIAGONAL 53C No. 27A -33 APARTAMENTO 101
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RESPUESTA A RADICADO 1-2022-36971

Respetado señor Yeian Carlos Hurtado

La Subdirección de investigaciones y Control de Vivienda, a través de la plataforma "BOGOTÁ TE ESCUCHA", sistema de información diseñado e implementado por la Alcaldía de Bogotá como instrumento tecnológico para registrar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, solicitudes y felicitaciones de origen ciudadano con el fin de ser atendidos por la Administración Distrital; Mediante documento radicado, recibió el título valor para el pago de la indemnización por parte de INMOBILIARIA OSPINA Y CIA SAS en favor del señor YEIAN CARLOS HURTADO con cedula 89.001.119 en calidad de arrendatario del inmueble ubicado en la DIAGONAL 53C No. 27A-33, APARTAMENTO 101, GARAJE SIN NUMERO, EDIFICIO TUNDAMA.

De conformidad con lo dispuesto en las leyes 66 de 1968 y 820 de 2003, los Decretos 2610 de 1978 y 078 de 1987, el Decreto 405 de 1994, el Decreto Distrital 329 de 2003 el Decreto Nacional 51 de 200, el Decreto Distrital 121 de 2008, el Decreto distrital 572 de 2015 y demás normas concordantes, La Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funciones de Inspección Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de cinco o más contratos destinados a vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital de Bogotá D.C.

Se informa que se dará trámite según lo dispuesto en el numeral 2 del literal a) del artículo 33 de la ley 820 de 2003 La Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat es competente.

En ese orden de ideas, de INMOBILIARIA OSPINA Y CIA SAS en calidad de arrendador allegó a la Secretaría de Hábitat Título Valor No **3262892** por el valor **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$1.795.616.00)** para el cumplimiento de la indemnización relativa a 1.5 meses de arriendo, debido a la terminación unilateral del contrato de arrendamiento, en consonancia la señora **NUBIA TOCA P** autoriza al señor **HURTADO GRISA-**

Página número 1 de 2

Documento Electrónico: f3ca171c-1fc5-4b46-b6be-64e99564f612

LES YEIAN CARLOS para reclamar el título valor, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 820 de 2003, una vez haga entrega del inmueble a la Inmobiliaria.

Terminación por parte del arrendador. Son causales para que el arrendador pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato, las siguientes:

ARTÍCULO 22. TERMINACIÓN POR PARTE DEL ARRENDADOR. Son causales para que el arrendador pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato, las siguientes:

[...]d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. El arrendador deberá indemnizar al arrendatario con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. [...]

Que en razón a lo anterior se informa que debe acercarse a la Secretaría de Hábitat piso quinto (5), con el documento de identificación respectivo y el documento de autorización original, para la entrega del Título Valor No **3262892** por el valor UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$1.795.616.00) esto debe realizarse con el funcionario Víctor Raúl Neira Morris los miércoles en el horario de 8:00 am a 4:30 pm.

Esperamos que la información suministrada le sea de gran utilidad, cualquier inquietud adicional será atendida en la Subdirección de Investigación de Control y Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat

Cordialmente,

MILENA INES GUEVARA TRIANA
SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: DORA INOCENCIA CASTILLO VALDERRAMA
Revisó: MILENA INES GUEVARA TRIANA
Aprobó: MILENA INES GUEVARA TRIANA

Página número 2 de 2

Documento Electrónico: f3ca171c-1fc5-4b46-b6be-64e99564f612